

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021-00122-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Excluya la pretensión de ejecución de los cánones contenida en el núm. 6º de su escrito genitor, atendiendo que no es propia de la clase de proceso que impetro.
- 2.- Atendiendo que existen dos contratos independientes, indique el motivo de la solicitud de terminación por cada contrato de manera singular.
- 3.- Indique por qué los cánones de arrendamiento siguieron causándose con el mismo valor pese a haber recibido el inmueble (oficina segundo piso), esto conforme la relación de meses pendientes de pago.
- 4.- Ajuste la solicitud de testimonios teniendo en cuenta las previsiones del artículo 212 ibídem.
- 5.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12

Hoy 8 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA